



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DERIVADO DEL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024.

Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA. El veintiuno de marzo del año en curso se recibió escrito signado por el representante del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo General de este Instituto, por el cual denunció el probable **uso indebido de la pauta**, atribuible al **Partido Verde Ecologista de México**, derivado del pauta para su difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Ya que, a decir del quejoso, se omite hacer referencia auditiva de que las candidaturas de Claudia Sheinbaum Pardo y Omar García Harfuch fueron postuladas por una coalición, tal como lo exige el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, solicita *el cese inmediato de los spots denunciados por el uso indebido de la pauta, en razón de que tienen aparejada una violación con la omisión de comunicar de forma clara gráfica o auditiva que las candidaturas son postuladas por una coalición.*

II. REGISTRO, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, DILIGENCIAS Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Mediante proveído de la misma fecha, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

En dicho proveído, se acordó la admisión del asunto y se reservó lo conducente respecto al emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

Aunado a lo anterior, se ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada en la que se hiciera constar la existencia y contenido de los promocionales denunciados, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se instruyó la glosa del reporte de vigencia de los materiales denunciados emitido por el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Nacional Electoral.

Por último, se acordó elaborar la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares y, en su oportunidad, remitirla a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de un asunto en el que se denuncia el uso indebido de la pauta derivado del pautado para su difusión de los siguientes promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Ya que, a decir del quejoso, se omite hacer referencia auditiva de que las candidaturas de Claudia Sheinbaum Pardo y Omar García Harfuch fueron postuladas por una coalición, tal como lo exige el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Sirve de sustento la jurisprudencia **25/2010**,¹ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.**

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

Como se precisó previamente, el **Partido Acción Nacional** denunció el presunto **uso indebido de la pauta** atribuible al **Partido Verde Ecologista de México**, derivado del pautado para su difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Ya que, a decir del quejoso, se omite hacer referencia auditiva de que Claudia Sheinbaum Pardo y Omar García Harfuch fueron postulados por una coalición, tal como lo exige el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Documental pública. Consistente en las certificaciones de los contenidos de las imágenes y videos difundidos para televisión.

2. Técnica. Consistente en los spots de TV del Partido Verde Ecologista de México, denominados:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

3. Instrumental de actuaciones. Consistente en todo lo actuado y que se actúe en el expediente de la queja y que favorezca a sus intereses.

¹ Consulta disponible en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=25/2010&tpoBusqueda=S&sWord=25/2010>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

4. **Presuncional en su doble aspecto.** Consistente en las consecuencias y razonamientos que se deriven de la ley y las que este Instituto y la Sala Regional Especializada deduzcan de los hechos conocidos con la finalidad de llegar a la verdad de los desconocidos y que favorezca a sus intereses.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1. **Documental pública,** consistente en el **acta circunstanciada,** instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

2. **Reporte de Vigencia de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión,** relacionado con el promocional denunciado del que se advierte la información siguiente:

HARFUC JUSTICIA

RV00411-24



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN



REPORTE DE VIGENCIA DE MATERIALES UTCE

PERIODO: 21/03/2024 al 21/03/2024

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 21/03/2024 11:39:39

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	PVEM	RV00411-24	HARFUC JUSTICIA	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	27/03/2024
2	PVEM	RV00411-24	HARFUC JUSTICIA	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	27/03/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS RV00457-24

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN



REPORTE DE VIGENCIA DE MATERIALES UTCE

PERIODO: 21/03/2024 al 21/03/2024

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 21/03/2024 11:41:12

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	AGUASCALIENTES	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
2	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	BAJA CALIFORNIA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
3	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
4	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	CAMPECHE	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
5	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
6	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
7	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	COLIMA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
8	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	CHIAPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
9	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	CHIHUAHUA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
10	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
11	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	02/03/2024	23/03/2024
12	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	DURANGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
13	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	GUANAJUATO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
14	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	GUERRERO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
15	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	HIDALGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
16	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	JALISCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
17	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
18	PVEM	RV00457-24	EL_AMBIENTALISMO ES MI CAUSA_CS	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	02/03/2024	06/03/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
19	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	MICHOACAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
20	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	MORELOS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
21	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	NAYARIT	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
22	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	NUEVO LEON	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
23	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	OAXACA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
24	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	PUEBLA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
25	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	QUERETARO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
26	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	QUINTANA ROO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
27	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	SAN LUIS POTOSI	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
28	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	SINALOA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
29	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	SONORA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
30	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	TABASCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
31	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	TAMAULIPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
32	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	TLAXCALA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
33	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	VERACRUZ	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
34	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	YUCATAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024
35	PVEM	RV00457-24	EL AMBIENTAL SMO ES MI CAUSA CS	ZACATECAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	06/03/2024

*Esta fecha corresponde a la Orden de Transmisión vigente al momento de generar el presente reporte

Los materiales señalados pueden ser consultados y descargarse en la liga <https://portal-pautas.ine.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA RV00573-24

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN



REPORTE DE VIGENCIA DE MATERIALES UTCE

PERIODO: 21/03/2024 al 21/03/2024

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 21/03/2024 11:56:42

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	AGUASCALIENTES	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
2	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	BAJA CALIFORNIA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
3	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
4	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	CAMPECHE	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
5	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
6	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
7	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	COLIMA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
8	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	CHIAPAS	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
9	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	CHIHUAHUA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
10	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	23/03/2024
11	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	DURANGO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
12	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	GUANAJUATO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
13	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	GUERRERO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
14	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	HIDALGO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
15	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	JALISCO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
16	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
17	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
18	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	MICHOACAN	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
19	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	MORELOS	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
20	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	NAYARIT	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
21	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	NUEVO LEON	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
22	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	OAXACA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
23	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	PUEBLA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
24	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	QUERETARO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
25	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	QUINTANA ROO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
26	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	SAN LUIS POTOSI	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
27	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	SINALOA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
28	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA_SHEIN BAUM TRAYECTORIA	SONORA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
29	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	TABASCO	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	15/03/2024
30	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	TABASCO	CAMPAÑA FEDERAL	16/03/2024	20/03/2024
31	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	TAMAULIPAS	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
32	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	TLAXCALA	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
33	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	VERACRUZ	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
34	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	YUCATAN	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024
35	PVEM	RV00573-24	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	ZACATECAS	CAMPAÑA FEDERAL	07/03/2024	20/03/2024

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos se desprende lo siguiente:

- ✓ De conformidad con la información recabada del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión los promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Fueron pautados por el Partido Verde Ecologista de México, para ser difundidos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal, la cual inició el primero de marzo del año en curso.

- ✓ El promocional denunciado identificado como **HARFUC JUSTICIA** con folio **RV00411-24 [versión televisión]** se encuentra pautado para difundirse del 01 al 27 de marzo del año en curso, en la Ciudad de México y Estado de México.
- ✓ El promocional denunciado identificado como **EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS** con folio **RV00457-24 [versión televisión]** se encuentra pautado para difundirse entre el 01 y 23 de marzo del año en curso en los estados de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

- ✓ A la fecha en que se dicta la presente determinación ha concluido la vigencia del referido promocional en todas las entidades federativas señaladas, con excepción de la Ciudad de México en donde concluye el 23 de marzo del presente año.
- ✓ El promocional denunciado identificado como **CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA con folio RV00573-24 [versión televisión]** se encuentra pautado para difundirse entre el 07 y 23 de marzo del año en curso en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- ✓ A la fecha en que se dicta la presente determinación ha concluido la vigencia del referido promocional en todas las entidades federativas señaladas con excepción de la Ciudad de México en donde concluye el 23 de marzo del presente año.
- ✓ Mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA" PARA POSTULAR CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARCIAL PARA LA POSTULACIÓN DE CUARENTA Y OCHO FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, identificada con la clave INE/CG679/2023, se declaró procedente el registro de convenio integrado de la coalición parcial denominada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

“Sigamos Haciendo Historia” para postular, entre otros, la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fórmula de candidatos a senadores de la Ciudad de México .

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**²

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

MARCO JURÍDICO

El artículo 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho que tienen los partidos políticos al uso permanente de los medios de comunicación social y establece las bases de la manera en que dichos partidos políticos deben utilizar el tiempo que les corresponde.

Los artículos 159, párrafo 2; 160, párrafo 2; y 167, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen:

- Los partidos políticos, precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por ese ordenamiento general.
- El Instituto Nacional Electoral establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir los partidos políticos, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

- En el caso de coaliciones totales, parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en radio y televisión para los candidatos de la coalición y para los de cada partido.

Asimismo, el artículo 91, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone:

- A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos/as de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.**

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, al analizar el alcance de lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley de Partidos, ha establecido que por regla general, no es dable que en un análisis de la apariencia del buen derecho, para efectos de otorgar medidas cautelares, se haga la interpretación extensiva de una norma, pues en todo caso, ese pronunciamiento corresponderá al análisis de fondo de la controversia.

En ese sentido, al proveer respecto de una medida cautelar se pondera lo siguiente:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, esto es, la apariencia del buen derecho, y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama.

Bajo esta perspectiva, si el artículo 91, párrafo 4, de la Ley de Partidos establece: *"en todo caso, los mensajes de radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje"*, tal disposición debe entenderse en el sentido de que **los mensajes de radio y televisión deben satisfacer los siguientes requisitos.**⁴

³ Véase SUP-REP-101/2017.

⁴ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-47/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

- a) Identificar que las y los candidatos son de coalición, y
- b) Identificar al partido responsable del mensaje.

CASO CONCRETO

Como se precisó previamente, el **Partido Acción Nacional** denunció el presunto **uso indebido de la pauta** atribuible al **Partido Verde Ecologista de México**, derivado del pautado para su difusión de los siguientes promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Ya que, a decir del quejoso, se omite hacer referencia auditiva de que Claudia Sheinbaum Pardo y Omar García Harfuch fueron postulados por una coalición, la primera a la Presidencia de la República y el segundo como candidato a senador de la Ciudad de México, tal como lo exige el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, solicita como medida cautelar el cese de los promocionales denunciados.

Al respecto, esta Comisión considera **PROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar solicitada, ya que, bajo la apariencia del buen derecho los promocionales denunciados **no identifican de manera auditiva** a Claudia Sheinbaum Pardo y Omar García Harfuch como personas candidatas de la coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, la primera a la Presidencia de la República y el segundo al Senado de la República, como se demuestra a continuación.

El contenido de los promocionales es el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Imágenes del promocional denominado "HARFUC JUSTICIA" con folio RV00411-24	
	
Soy Omar García Harfuch Candidato a Senador de la CDMX Coalición SIGAMOS HACIENDO HISTORIA	He dedicado mi vida a servir a mi país,
	
He dedicado mi vida a servir a mi país,	buscando que las familias mexicanas
	
viven tranquilas y en paz.	Quiero seguir luchando



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

<p>para que el futuro de tu familia</p>	<p>y de tu gente</p>
<p>sea de oportunidades y esperanza</p>	<p>Quiero un México</p>
<p>en donde todos disfrutemos</p>	<p>de un medio de ambiente sano</p>
<p>y seguro.</p>	<p>Vota por un mejor futuro para ti</p>

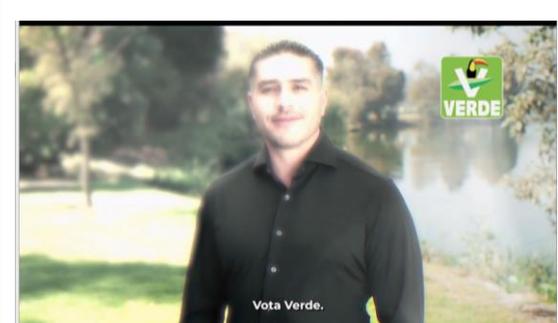


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

 <p>Vota por un mejor futuro para ti</p>	 <p>y tu familia.</p>
 <p>Vota verde</p>	 <p>¡Verde! ¡Verde! ¡Verde!</p>
 <p>¡Verde! ¡Verde! ¡Verde!</p>	 <p>HARFUCH CANDIDATO A SENADOR DE LA CDMX</p> <p>CUIDAR LO QUE MÁS IMPORTA: MEDIO AMBIENTE</p> <p>vota Harfuch.</p> <p>VERDE COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA</p>
 <p>VOTA VERDE</p> <p>Vota verde.</p> <p>Vota verde</p>	

Audio del promocional denunciado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Voz Omar García: Soy Omar García Harfuch

He dedicado mi vida a servir a mi país, buscando que las familias mexicanas vivan tranquilas y en paz.

Quiero seguir luchando para que el futuro de tu familia y de tu gente sea de oportunidades y esperanza.

Quiero un México en donde todos disfrutemos de un medio de ambiente sano y seguro.

Vota por un mejor futuro para ti y tu familia.

Vota verde

Voz multitud: ¡Verde! ¡Verde! ¡Verde!

Voz masculina: Para cuidar lo que más importa, vota Harfuch

Vota verde

De dicho promocional, se advierte, lo siguiente:

- ✓ Se observa a Omar García Harfuch en lo que parece un parque con un lago de fondo, quien realiza diversas manifestaciones.
- ✓ Se advierte visualmente lo siguiente:



- ✓ Posteriormente se observan imágenes de la Ciudad de México, así como de personas diversas realizando distintas actividades.
- ✓ Al final del promocional se advierte un grupo de personas vestidas de verde con banderas del mismo color, quienes pronuncian la palabra “verde”
- ✓ Por último, se observa la imagen del candidato como se observa a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024



De lo anterior se advierte que si bien en el desarrollo del promocional se observan imágenes en las que se hace referencia a la “Coalición Sigamos Haciendo Historia”, no se aprecia una referencia auditiva que haga referencia a que el candidato en cuestión fue postulado por esa Coalición, lo que podría generar confusión o falta de certeza en personas con alguna discapacidad visual.

Imágenes del promocional denominado “EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS” con folio RV00457-24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024



una científica



que ha estudiado el fenómeno del cambio climático.



Realmente somos un equipo de trabajo.



Realmente somos un equipo de trabajo.



Toda mi vida me dediqué a estudiar el medioambiente



y para mí el ambientalismo es parte de mi causa



y la causa esencial del Partido Verde es esa.



Es la protección del medio ambiente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024



¡Que viva el Partido Verde!

Audio del promocional denunciado

Voz Manuel Velasco: Estamos aquí para refrendar nuestro apoyo a la Doctora Claudia Sheinbaum.

Es una ambientalista convencida, una científica que ha estudiado el fenómeno del cambio climático.

Voz Claudia Sheinbaum: Realmente somos un equipo de trabajo.

Toda mi vida me dediqué a estudiar el medioambiente y para mí el ambientalismo es parte de mi causa y la causa esencial del Partido Verde es esa.

Es la protección del medio ambiente.

¡Que viva el Partido Verde!

De dicho promocional, se advierte, lo siguiente:

- ✓ Se observa a Manuel Velasco a quien se le identifica como Consejero Nacional del Partido Verde, quien realiza diversas manifestaciones en un pódium con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México de fondo.
- ✓ Posteriormente se observa a Claudia Sheinbaum Pardo en un pódium con un fondo blanco. Del lado derecho se observa un cintillo en el que se lee "CLAUDIA SHEINBAUM" y en letras pequeñas "CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE MÉXICO COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA", como se observa a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

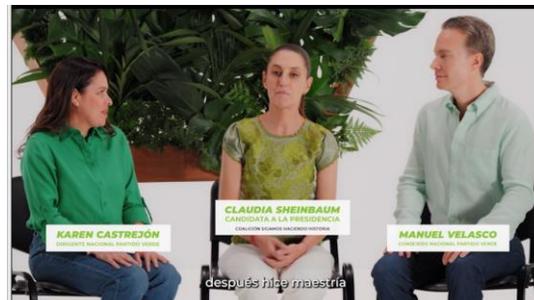


- ✓ Al final se observa a un grupo de personas levantándole los brazos a la candidata en señal de triunfo, como se observa a continuación:



De lo anterior se advierte que si bien en el desarrollo del promocional se observan imágenes en las que se hace referencia a la “Coalición Sigamos Haciendo Historia”, no se aprecia una referencia auditiva que haga referencia a que la candidata en cuestión fue postulada por esa Coalición, lo que podría generar confusión o falta de certeza en personas con alguna discapacidad visual.

Imágenes del promocional denominado “CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA” con folio RV00573-24





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

<p>Yo estudié física</p>	<p>después hice maestría</p>
 <p>KAREN CASTREJÓN CLAUDIA SHEINBAUM CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MANUEL VELASCO</p> <p>y doctorado en Ingeniería en Energía.</p>	 <p>Eso me llevó a ser parte</p>
 <p>del Panel Intergubernamental</p>	 <p>de Cambio Climático.</p>
 <p>Impulsaste políticas ambientales.</p>	 <p>Sembramos 35 millones de plantas y árboles.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024



Hicimos la planta



solar más grande en cualquier ciudad,



dos plantas de reciclamiento de basura



que son las más grandes



de toda América Latina.



Ya no podemos pensar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024



Audio del promocional denunciado

Voz Claudia Sheeinbaum: Yo estudié física, después hice maestría y doctorado en Ingeniería en Energía.

Eso me llevó a ser parte del Panel Intergubernamental de Cambio Climático.

Voz Manuel Velasco: Impulsaste políticas ambientales.

Voz Claudia Sheeinbaum: Sembramos 35 millones de plantas y árboles.

Hicimos la planta solar más grande en cualquier ciudad, dos plantas de reciclamiento de basura que son las más grandes de toda América Latina.

Ya no podemos pensar en el crecimiento económico si no pensamos en la sociedad o en el medio ambiente.

¡Que viva el Partido Verde!

De dicho promocional, se advierte, lo siguiente:

- ✓ Un fondo blanco con una letra V de plantas, al centro aparecen Karen Castrejón, Claudia Sheinbaum y Manuel Velasco, a quienes se les identifica visualmente como “DIRIGENTE NACIONAL PARTIDO VERDE”, “CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA” y “CONSEJERO NACIONAL PARTIDO VERDE” respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Formando un semicírculo se encuentran diversas personas que portan playeras en color verde.

- ✓ Claudia Sheinbaum Pardo y Manuel Velasco realizan diversas manifestaciones.
- ✓ Al finalizar el mensaje se escucha: *¡Que viva el Partido Verde!*, mientras visualmente se observa la siguiente imagen:



De lo anterior, se advierte que si bien en el promocional denunciado se visualiza la siguiente imagen:



En el mismo no se advierte elemento alguno que haga posible identificar **de forma auditiva** que Claudia Sheinbaum Pardo es candidata de la coalición "Sigamos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Haciendo Historia”, lo que podría generar confusión o falta de certeza en personas con alguna discapacidad visual.

Al respecto, es importante precisar que el criterio que ahora adopta esta Comisión de Quejas y Denuncias se sustenta, esencialmente, en los argumentos esgrimidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada con el número de expediente **SUP-REP-223/2024**, aprobada el pasado catorce de marzo de la presente anualidad, en la que señaló, en esencia, lo siguiente:

...
*Por tanto, **no se cumple con lo previsto en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, que refiere que los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad (no se hizo de manera auditiva) y el partido responsable del mensaje.***

*En ese tenor, si bien durante el desarrollo de los promocionales se incluyen subtítulos, estos no son coincidentes y congruentes con el audio de los promocionales; por ello, de manera preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, dicha omisión podría generar confusión o falta de certeza en personas ciudadanas con alguna discapacidad visual, por lo que **se requiere la necesidad de proteger el derecho de información de este grupo de personas vulnerables, pues es obligación de las instituciones del Estado, trabajar en la inclusión de toda la sociedad, sin dejar fuera a ningún sector de la población, por su condición de vulnerabilidad.***

Entonces, para lograr este propósito se deben tomar las medidas necesarias para integrar a las personas con discapacidad auditiva, en condiciones de igualdad en respuesta a la exigencia de su derecho humano a estar permanentemente informados, y así, lograr su inclusión en el contenido de los promocionales denunciados, a fin de erradicar las barreras o restricciones sociales que afectan la participación y los derechos de las personas que viven con algún tipo de discapacidad.

Lo anterior es congruente con lo determinado en la sentencia del recurso SUP-REP-144/2024, en la que se sostuvo que el requisito de señalar expresamente, por medios auditivos, la calidad de una precandidatura contribuye a fortalecer el derecho político-electoral de las personas con algún tipo de discapacidad visual de recibir la información que un partido político difunde por televisión mediante un promocional, por lo que, de no realizarse de esta manera, se incurre en uso indebido de la pauta.

Además, esta obligación de los partidos también fue retomada en la sentencia del recurso SUP-REP-28/2019 en la que sostuvo que, conforme al citado precepto legal, el contenido mínimo de los promocionales en radio y televisión que pauten los partidos políticos que postulen candidaturas en coalición debe ser el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

a) Elementos que identifiquen a la persona que ostenta la candidatura y el cargo para el que se le postula, el cual no sucedió en los referidos cuatros promocionales.

b) **La mención expresa de que la candidatura es postulada por una coalición y el nombre de la coalición de que se trate, o en su defecto los elementos visuales y auditivos que racionalmente permitan distinguir que se trata de una candidatura postulada en coalición.**

c) La identificación clara del partido responsable de la difusión del mensaje.

De ahí que en el caso, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, **los promocionales denunciados no cumplen con estas disposiciones ya que no se tiene certeza que este sector de la población se encuentre plenamente informada de que las personas que aparecen en los promocionales son candidatas y/o candidatos al cargo de Diputadas/Diputados y Senadoras/Senadores postuladas por la Coalición “Fuerza y Corazón de México”.**

...
Énfasis añadido

En este contexto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que, la omisión de señalar **de forma auditiva** que Claudia Sheinbaum Pardo y Omar García Harfuch son postulados como candidatos de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, la primera a la Presidencia de la República y, el segundo al Senado de la República, de manera preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, podría generar confusión o falta de certeza en personas ciudadanas con alguna discapacidad visual, y, por tanto, se justifica la adopción de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, al considerar que el contenido de los promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Bajo la apariencia del buen derecho, incumplen con lo ordenado en la normativa electoral, se considera oportuno, proporcional y apegado el dictado de medidas cautelares para los siguientes **EFFECTOS**:

A) Ordenar al Partido Verde Ecologista de México que sustituya ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en un plazo no mayor a **tres horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, los promocionales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Apercibiéndolo que, de no hacerlo, se sustituirá con material genérico o de reserva, de acuerdo a la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- B) Ordenar a las concesionarias de televisión que estén en el supuesto del presente acuerdo, que en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen las acciones necesarias para suspender la difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Y de igual manera realicen la sustitución de dicho material, con el que indique la autoridad electoral.

- C) Ordenar a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a que realice las acciones necesarias, a efecto de que **de inmediato** informe a los concesionarios de televisión, que no deberán difundir los siguientes promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Y realizar la sustitución de dicho material por el que ordene esa misma autoridad.

- D) Ordenar al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, si bien esta autoridad ha concluido la **procedencia** de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter a su conocimiento otros hechos de la misma o similar naturaleza.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII; 38, 39 y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar solicitada respecto del **uso indebido de la pauta**, respecto de la difusión de los siguientes promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

En términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO**.

SEGUNDO. Se ordena al Partido Verde Ecologista de México que sustituya ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en un plazo no mayor a **tres horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, los siguientes promocionales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Apercibiéndolo que de no hacerlo, se sustituirá con material genérico o de reserva, de acuerdo a la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se ordena a las concesionarias de televisión que estén en el supuesto del presente acuerdo, que en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen las acciones necesarias para suspender la difusión de los siguientes promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Y de igual manera realicen la sustitución de dicho material, con los que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Si la notificación del presente acuerdo se realiza con posterioridad a las dieciocho horas, ésta deberá hacerse conforme a los artículos 4 y 9 de los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

CUARTO. Se ordena a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a que realice las acciones necesarias, a efecto de que **de inmediato** informe a los concesionarios de televisión, que no deberán difundir los siguientes promocionales:

No.	Versión	Folio
1.	HARFUC JUSTICIA	RV00411-24
2.	EL AMBIENTALISMO ES MI CAUSA CS	RV00457-24
3.	CLAUDIA SHEINBAUM TRAYECTORIA	RV00573-24

Y realizar la sustitución de dicho material por el que ordene esa misma autoridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-119/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/430/PEF/821/2024

QUINTO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

SEXTO. En términos del considerando **QUINTO**, el presente acuerdo es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ